



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Quindío, agosto veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado Interrogatorio: 631304003001-2023-00013-00

Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.750

Por ser procedente lo solicitado, se decretará tomar la declaración de parte o interrogatorio pedido por María Haydee Moreno, Jhon Walter Díaz Moreno, Hugo Iván Díaz Moreno y Maritza Díaz Moreno a través de apoderado, que deberá absolver la señora Shirley Lavado.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: ORDENAR tomar declaración o interrogatorio de parte a la señora Shirley Lavado.

Segundo: FIJAR el **24 de octubre de 2023, a las 9:00 a. m.** como fecha y hora para la práctica de la prueba ordenada. De conformidad con el art. 7 de la Ley 2213 de 2022, la práctica de la prueba se **LLEVARÁ A CABO** a través de los medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura. El enlace para conectarse a la audiencia a través del siguiente enlace **<https://call.lifesecloud.com/19121925>**

Tercero: NOTIFÍQUESE personalmente este auto a la señora Shirley Lavado, sea que la notificación se cumpla por la interesada, bien por el rito del art. 291 del C.G.P. o el del art. 8 de la Ley 2213 de 2022; caso este en que deberá cumplir las cargas procesales que impone la norma de referencia. En la citación **HÁGASE** la prevención determinada en el art. 205 del C.G.P.

Por secretaría **COMPÁRTASE** el link del expediente a la parte solicitante y su apoderado.

Cuarto: Además, como el interrogatorio se ha presentado por escrito y no debe ponerse en conocimiento previo del absolvente, a esta parte **NO SE LE COMPARTIRÁ** el expediente.

Quinto: PRACTICADA la prueba expídase copia del video de la audiencia a costa de la convocante y **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicado.

Sexto: RECONOCER personería para actuar, al doctor Dagoberto Mora Loaiza.

NOTIFÍQUESE

Carrera 23 No. 39-22 Palacio de Justicia Rafael Uribe Uribe” Calarcá, Quindío
i01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5011e3a78bcef6bca54bf1a543ace9c0fa31237184cd93611740abe08447b9a**

Documento generado en 30/08/2023 04:04:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>